



FOLIO No. CCCEM/MFM/151/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ISABEL NARANJO CRUZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO RODOLFO LÓPEZ OLVERA Y EL TESORERO MUNICIPAL LICENCIADO MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, se suscribió el convenio de colaboración entre "**LAS PARTES**" con número de folio **CCCEM/FM/227/2022**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar **hasta 16 (dieciséis)** evaluaciones de control de confianza de **permanencia** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, con **FORTAMUNDF 2022**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número **NR/PM/014/2023**, de fecha 13 de febrero del año 2023, signado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de actualizar su meta de evaluaciones y realizar la ampliación de la vigencia al presente ejercicio fiscal 2023.

Página 1 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que **"EL AYUNTAMIENTO"** ha sufragado **16** evaluaciones de **permanencia**, correspondientes al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico.
- IV. En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar un convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia **hasta el ejercicio fiscal 2023**, disminuir las evaluaciones de **permanencia** de **16** a **05** y aumentar **11** evaluaciones de **nuevo ingreso**, para un total de **16** evaluaciones de control de confianza, mismas que ya han sido sufragadas por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- V. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin reducir la meta de 16 evaluaciones de permanencia a 05, aumentar 11 evaluaciones de nuevo ingreso para un total de 16 evaluaciones de control de confianza y ampliar la vigencia al ejercicio fiscal 2023, para así dar cumplimiento al convenio de colaboración con **FORTAMUNDF 2022**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican las cláusulas TERCERA párrafos X, XVII, XIX y CUARTA párrafo primero del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por **"LAS PARTES"**, para quedar en los siguientes términos:

Página 2 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a **"EL CENTRO"**, las cuales tendrán una vigencia **hasta el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, **"EL CENTRO"** entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), en el que deberá registrar los datos generales de los servidores públicos y aspirantes a evaluar.

[...]

En el presente convenio el recurso proviene del: **FORTAMUNDF 2022**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá por meta realizar **16 (dieciséis)** evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en **05 permanencias** y **11 nuevos ingresos** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a **\$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **"EL CENTRO"**, cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a **"EL CENTRO"**.

[...]

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de **"EL CENTRO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, **hasta el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

[...]



CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" a través de su *Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública*, se compromete, a presentar ante **"EL CENTRO" 16 (dieciséis)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la *Institución de Seguridad Pública Municipal*.

[...]

SEGUNDA. "LAS PARTES"

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"EL CENTRO"

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO"

Avenida Juárez, sin número, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. ARMANDO NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO



**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO



LIC. ISABEL NARANJO CRUZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD E
IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO



Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés.